

2026

UFIMAPP

Unidad Fiscal de medidas alternativas al proceso penal

La suspensión de juicio a prueba en causas que involucran delitos en contexto de violencia de género.

Diagnóstico 2024-2025
Justicia Nacional en lo
Criminal y Correccional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

La suspensión de juicio a prueba en causas que involucran delitos en contexto de violencia de género. Diagnóstico 2024-2025. Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

Elaborado por la Unidad Fiscal de medidas alternativas al proceso penal (UFIMAPP)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: marzo 2026

2026

UFIMAPP

Unidad Fiscal de medidas alternativas al proceso penal

**La suspensión de juicio
a prueba en causas que
involucran delitos en
contexto de violencia
de género.**

**Diagnóstico 2024-2025
Justicia Nacional en lo
Criminal y Correccional**

Contenido

I. **Introducción7**

II. **Metodología.....9**

III. **Diagnóstico estadístico sobre la concesión de la sjp en causas que involucran delitos en el marco de un contexto de violencia de género.....11**

 III.a) Descripción sociodemográfica de la población con SJP 11

 III.b) Intervención del sistema de administración de justicia a partir de la resolución de SJP 16

 III.c) Plazo de supervisión y reglas de conducta 18

IV. **Análisis de los legajos con plazo de supervisión concluido.....23**

I. Introducción

Este informe constituye una aproximación de alcance descriptivo y abordaje cuantitativo sobre la concesión y cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba (en adelante SJP) en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional en casos donde se imputaron delitos cometidos en contexto de violencia de género. Entendemos por violencia de género “(...) toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mujeres, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.¹

El objetivo general de este trabajo es analizar y sistematizar información sobre las SJP en casos de violencia de género. Con esto se busca medir su alcance, crear datos comparables y contribuir al diseño de propuestas concretas para mejorar el tratamiento judicial de esta problemática.

Entre los objetivos específicos se cuentan realizar una descripción sociodemográfica de las personas imputadas por estos delitos a quienes se les concedió el instituto de la SJP, describir la intervención del sistema de administración de justicia a partir de la resolución de las SJP, analizar las reglas de conducta específicas aplicadas y realizar un análisis de los legajos cuyo período de supervisión haya vencido entre el 1/10/2024 y el 30/9/2025.

El informe está estructurado en dos instancias:

- En la primera, se presenta un diagnóstico estadístico de los legajos de personas con suspensión de juicio a prueba en causas que involucran delitos en contexto de violencia de género con resolución entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025², informados a la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (en adelante UFIMAPP) al 30 de diciembre de 2025. Este análisis incluye la descripción demográfica de la población con SJP en estos casos, la intervención del sistema de administración de justicia a partir de la resolución de la SJP, el análisis de los plazos de supervisión y las reglas de conducta dispuestas en las resoluciones.

1. Art. 4 LEY N° 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm> y LEY N° 26.743.

2. La elección del período se corresponde con las fechas de corte de los informes estadísticos anuales de esta Unidad Fiscal.

- En la segunda, se examina la situación de las personas con SJP en casos de delitos imputados en contexto de violencia de género a quienes se concedió la SJP desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión concluyó entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, con el objetivo de analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.

II. Metodología

Los datos que se incluyen son de elaboración propia de la UFIMAPP, a partir de la sistematización, procesamiento y análisis de la información recabada en los legajos de SJP que han sido notificados a la Unidad a través del sistema de gestión judicial Lex 100 del Poder Judicial de la Nación.

Para la recopilación de información se emplearon datos extraídos de las actas de audiencias en las que los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (en adelante TOCC) y los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (en adelante JNCC) conceden la SJP a la persona imputada. De manera supletoria se analizaron otros documentos del legajo tales como: el sumario policial, la declaración indagatoria, la requisitoria de elevación a juicio, los informes socioambientales y los informes de los organismos de control. Dada la falta de acceso a la causa principal, los datos se basan exclusivamente en el contenido de los legajos de SJP.

Para la delimitación del universo de análisis se seleccionaron únicamente aquellas causas cuya imputación involucra al menos a una mujer como víctima.³

Asimismo, fueron considerados los siguientes delitos cometidos en contexto de violencia de género conforme surge de los legajos:

- lesiones leves y agravadas (arts. 89 al 94 CP);
- abusos sexuales simples y agravados (art. 119, CP);
- exhibiciones obscenas (art. 129, CP);
- privación ilegítima de la libertad (arts. 141, 142, CP);
- amenazas simples y agravadas (art. 149, bis, primer párrafo, CP);
- coacción (art. 149 bis, segundo párrafo y 149 ter, CP);
- hurto (art. 162, CP);

3. Es importante destacar que hay 22 legajos (9,5%) con imputaciones por delitos cometidos en contexto de violencia de género, que incluyen violencia intrafamiliar.

- robo (art. 164, CP);
- daños (arts. 183, 184, CP);
- atentado y resistencia contra la autoridad (arts. 239, CP).

III. Diagnóstico estadístico sobre la concesión de la sjp en causas que involucran delitos en el marco de un contexto de violencia de género

A continuación se analizarán los legajos con SJP en causas por delitos cometidos en contexto de violencia de género con resoluciones entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, informados a la UFIMAPP al 30 de diciembre de 2025.

Durante este período de tiempo la UFIMAPP recibió notificaciones por la formación de **2944** legajos de SJP. De este universo, el 7,8 % (**231** legajos) corresponden a personas imputadas por uno o más delitos en el marco de un contexto de violencia de género.

Tabla N° 1. **Cantidad de legajos de personas con SJP, con resolución entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025 informados a la UFIMAPP al 30/12/2025**

Legajos por tipo de imputación	Cantidad
Por delitos en contexto de violencia de género	231
Por otros delitos	2713
Total	2944

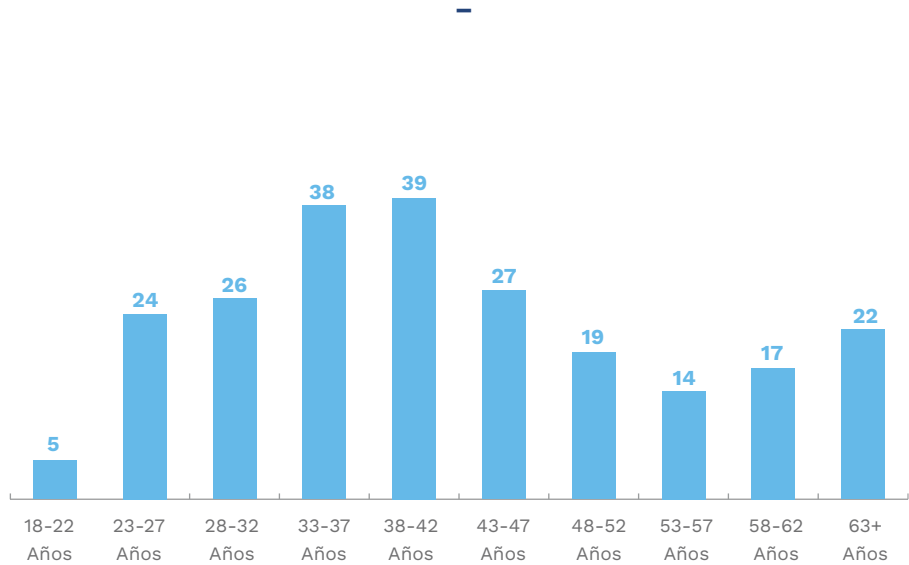
III.a) Descripción sociodemográfica de la población con SJP

En los gráficos que se muestran a continuación se observa que las 231 personas con SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género en el período analizado son varones, en su mayoría de mediana edad (entre 33 y 42 años) de nacionalidad argentina, residentes en la CABA, trabajadores por cuenta propia no calificados, que han completado la educación básica obligatoria y que mantienen o han mantenido una relación de pareja con la presunta víctima.

Las características sociodemográficas de las personas con SJP por causas que involucran delitos en contexto de violencia de género muestran ciertas diferencias específicas

respecto del universo total de las SJP concedidas en dicho período, entre las que se destacan un ascenso en el rango etario de los imputados y un mayor nivel educativo.⁴.

Gráfico 1 | Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según rango etario. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



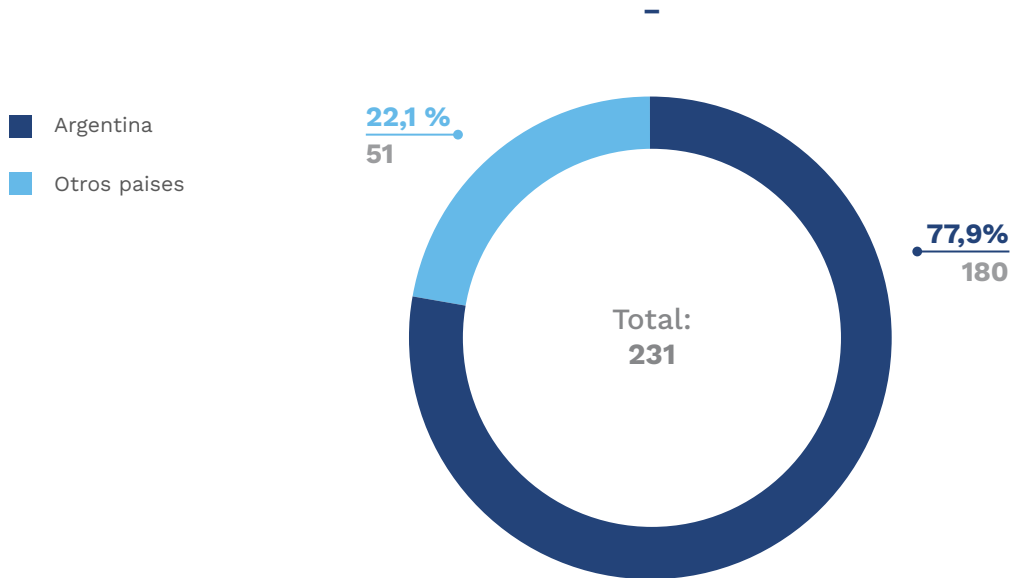
El gráfico N° 1 muestra que la mayor cantidad de personas se concentra en los rangos de edades medias, con una proporción mayor en el rango de 33 a 42 años en un 45 % del total.

Un dato a destacar es el de la cantidad de legajos correspondientes a personas de 63 años o más, que comportan un 9,5 %.

4. En el universo total de SJP en un 52 % de los casos el rango etario se concentra entre los 18 y los 32 años a diferencia de la población con SJP por causas que involucran delitos en contexto de violencia de género, cuyas edades se concentran en un 45 % en el rango de 33 a 42 años. Un dato a destacar es el de la cantidad de legajos correspondientes a personas de 63 años o más comportan un 9,5 %, mientras en el universo total de las SJP el porcentaje es del 3,7 %. En cuanto al nivel educativo alcanzado, el 54,4 % posee credenciales educativas iguales o superiores a los estudios secundarios completos en la población con SJP en casos que involucran delitos en contexto e violencia de género, diferenciándose de la población con SJP imputada por otros delitos, en las que predomina la población que no ha completado la escolaridad obligatoria en un 51%.

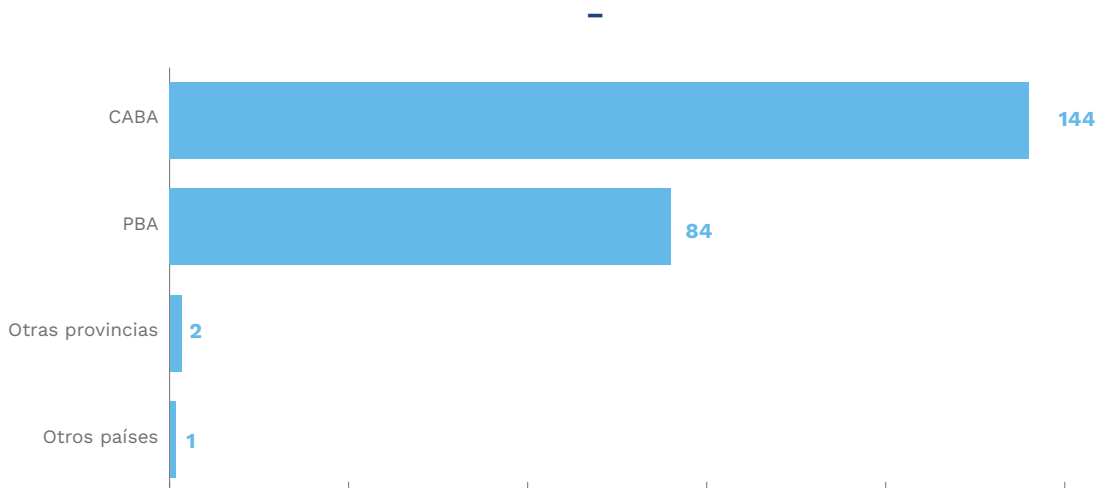
Para un mayor análisis del universo total de legajos con SJP ver: <https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/files/2026/02/Informe-estadistico-UFIMA-PP.pdf>

Gráfico 2 | Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según lugar de nacimiento. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



La distribución de legajos con SJP por delitos imputados en contexto de violencia de género pertenece en su mayoría a personas nacidas en la Argentina (77,9 % de los casos). El restante 22,1 % de las causas corresponde a personas nacidas en otros países⁵.

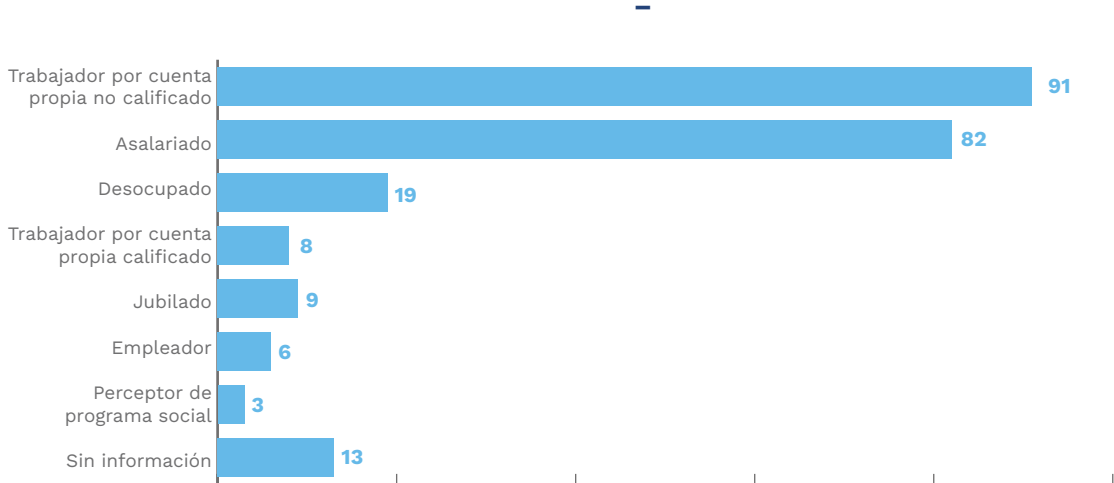
Gráfico 3 | Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según lugar de residencia. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



5. La proporción de personas nacidas en otros países en el universo total de SJP para el mismo período (10,2%) es significativamente menor a la registrada en los casos vinculados a violencia de género.

El 62,3 % de las personas reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un 36,4 % en la provincia de Buenos Aires y el 1 % en otras provincias. Al momento de concederles la SJP dos personas refirieron estar en situación de calle y una residir en otro país.

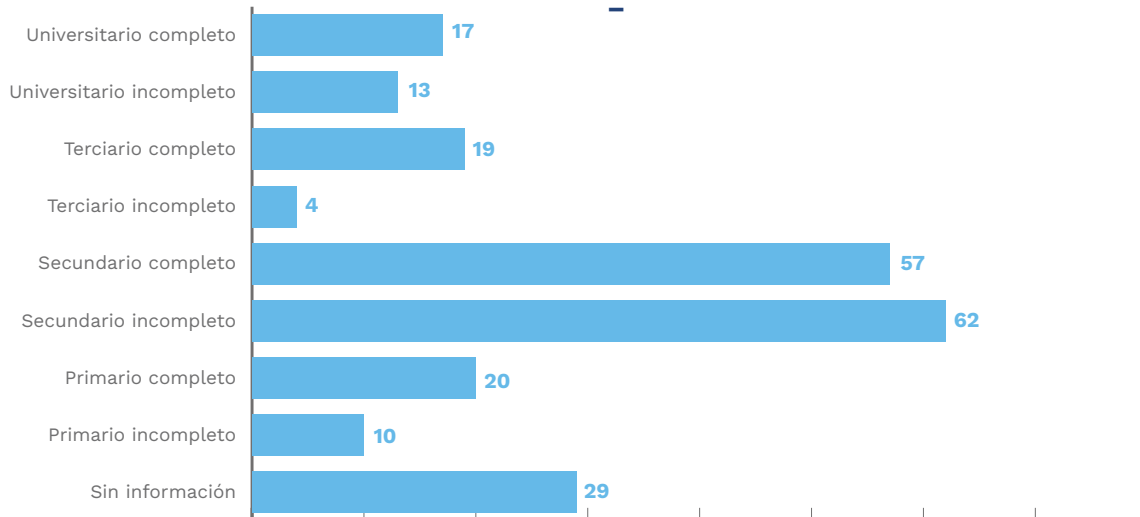
Gráfico 4 | Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según categoría ocupacional. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



De los 218 legajos en los que se consigna la categoría ocupacional, se observa que la categoría de trabajadores por cuenta propia no calificados es la más numerosa, con una incidencia del 41,8 %. En segundo lugar encontramos al grupo de asalariados con 37,6 %, le siguen las personas desocupadas (8,7 %), los jubilados (4,1 %), trabajadores por cuenta propia calificados (3,7 %), empleadores (2,7 %), perceptores de programas sociales (1,4 %).

En el 5,6 % del universo de los 231 legajos analizados, no se consigna información acerca de la ocupación de la persona probada.

Gráfico 5 | Cantidad de personas con SJP por delitos en contexto de violencia de género según máximo nivel educativo alcanzado. Período 1/10/2024 al 30/9/2025

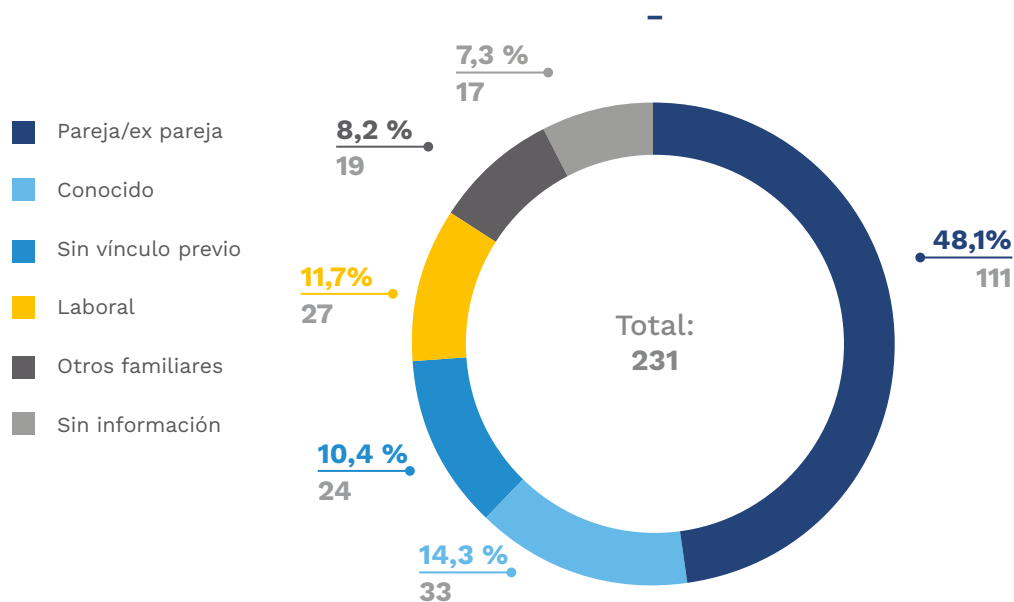


De los 231 legajos sólo en 202 se consigna información acerca del nivel educativo alcanzado por la persona con SJP. De ellos el 54,4 % posee credenciales educativas iguales o superiores a los estudios secundarios completos. El 45,5 % de los legajos restantes se distribuye entre quienes tienen secundario incompleto, primario completo e incompleto y quienes carecen de estudios formales.

La ausencia de información sobre el nivel educativo se registró en un 12% de los casos⁶.

6. En los legajos más actuales se advierte una mejora respecto a la consignación de información acerca del nivel educativo y ocupacional de las personas con SJP.

Gráfico 6 | Vínculo entre las personas probadas y las presuntas víctimas.
Periodo 1/10/2024 al 30/9/2025



En el 82,3 % de los casos existía un vínculo de conocimiento previo entre la persona imputada y la presunta víctima, siendo en su mayoría (48,1 %) un vínculo de pareja o ex pareja. En el 10,4 % las presuntas víctimas no tenían vínculos previos con la persona imputada.

En el 7,3 % de los legajos no se cuenta con información acerca del vínculo.

III.b) Intervención del sistema de administración de justicia a partir de la resolución de SJP

Durante el período analizado, el 98,8 % de las SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género informadas a la UFIMAPP fueron concedidas por los TOCC.

En cuanto a la formación de los legajos, se observa que en el 53 % de los mismos no se incorpora ningún tipo de Informe socio ambiental⁷.

El control de las reglas de conducta impuestas es llevado adelante en un 84 % por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (en adelante DCAEP).

A fin de contar con una comprensión menos fragmentada del universo de delitos registrados,

7. Según el art. 99 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal la incorporación del informe socio ambiental es de carácter obligatorio.

éstos fueron agrupados según los capítulos o títulos del Código Penal⁸. Ello permitió establecer que el 41,7 % correspondían a delitos contra la libertad con una prevalencia de las amenazas simples y agravadas. Por otro lado, los delitos contra la integridad sexual se imputaron en el 35,7 % de los casos, por abuso sexual simple y agravado. A continuación con un 11,1 % de incidencia se encuentran los delitos contra la administración pública por delitos de atentado y resistencia a la autoridad⁹ y contra las personas con un 7,3 % por lesiones leves y agravadas. En menor medida se registran los delitos contra la propiedad y la seguridad pública.

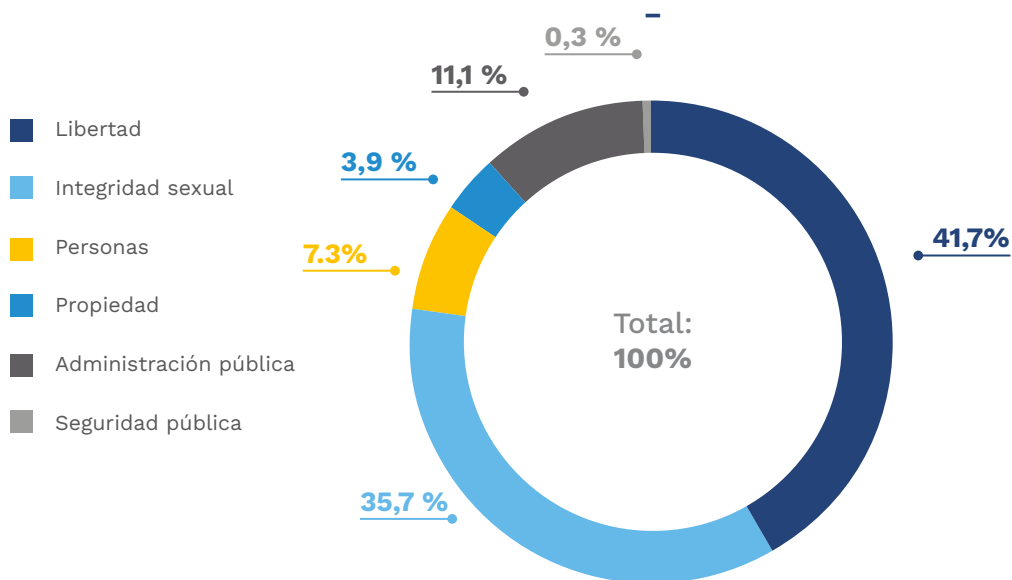
Tabla N°2. Cantidad de legajos con SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género según órgano jurisdiccional de origen. Período 1/10/2022 al 30/9/2024

Órgano jurisdiccional de origen	Cantidad de legajos
Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional	227
Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional	2
Cámara Nacional de Casación Penal	2
Total	231

8. Resulta importante aclarar que en los casos de concurso de delitos, se decidió registrar hasta un máximo de tres delitos por persona probada y a los fines estadísticos se contemplan esos bienes jurídicos.

9. En estos casos, los hechos se vinculan con el delito de desobediencia a funcionario público (art.239 del CP), originados en el incumplimiento de una orden de prohibición de acercamiento hacia la presunta víctima.

**Gráfico 7 | Porcentaje de bienes jurídicos presuntamente afectados.
Periodo 1/10/2024 al 30/9/2025**



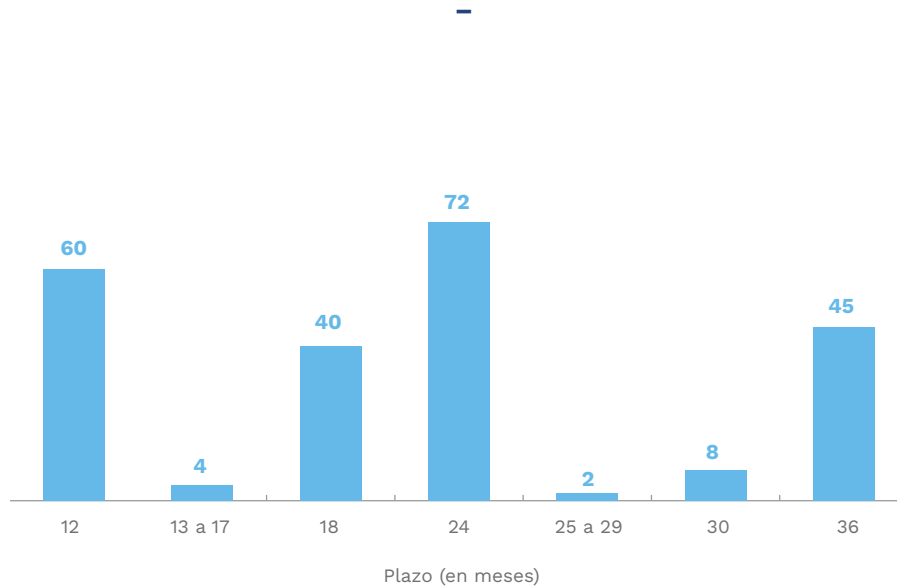
III.c) Plazo de supervisión y reglas de conducta

En un 56 % de los legajos, los plazos de supervisión dispuestos¹⁰ son iguales o menores a los dos años.

La obligación de fijar residencia es la regla más difundida en un 99,6 %. Le sigue la realización de algún programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género en el 79,6 % de los casos. Los programas, cursos y talleres preponderantemente indicados en las resoluciones de SJP resultan ser los dictados por la Dirección General de Abordaje a las violencias por motivos de género del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante GCBA).

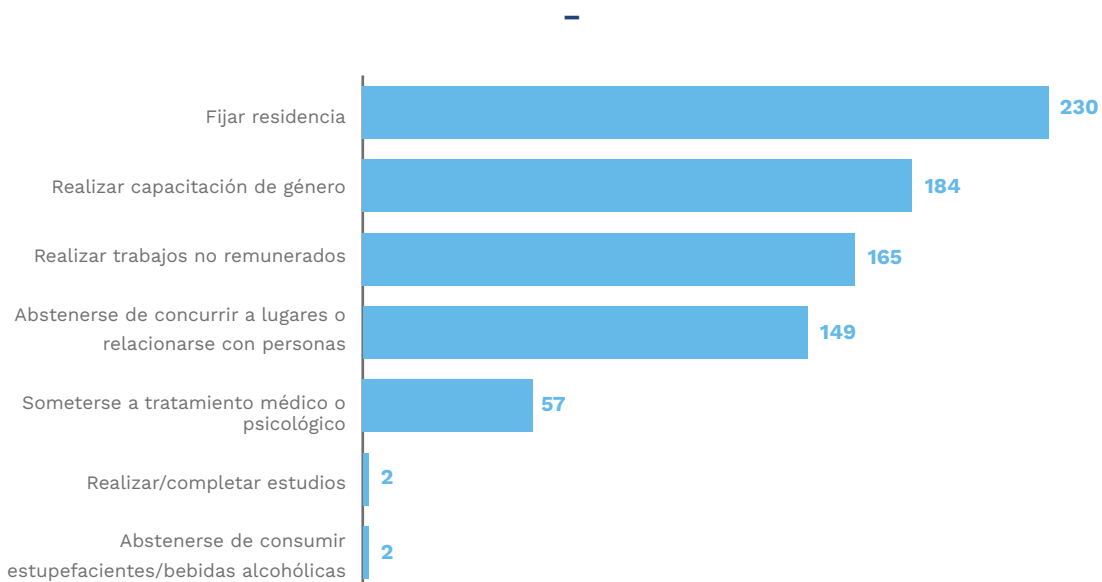
10. Los plazos de supervisión se agruparon en intervalos establecidos para visualizar con mayor claridad la frecuencia de los períodos más comunes.

Gráfico 8 | Cantidad de SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género, según plazo de supervisión indicado. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



Del análisis de los plazos de supervisión dispuestos para la concesión de la SJP, se observa que un 31 % de los casos, corresponden a un plazo de supervisión de 24 meses, lo que constituye la mayoría. El segundo intervalo más común es el de 12 meses, que agrupa un 26 % del total y el plazo de 36 meses que abarca un 19,5 % .¹¹

Gráfico 9 | Cantidad de legajos según reglas de conducta dispuestas en las SJP. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



11. Cabe señalar que el plazo de 12 meses es el más frecuente en la generalidad de los legajos con SJP, una cifra sensiblemente inferior a la prevaleciente en los casos de violencia de género aquí analizados. Ver: <https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/files/2026/02/Informe-estadistico-UFIMAPP.pdf>

La totalidad de los legajos de SJP analizados incluyen la aplicación de una o más reglas de conducta dispuestas a la persona probada¹². Para los 231 legajos en análisis, se contabilizaron 789 reglas de conducta, lo que indica un promedio de 3,4 reglas por legajo¹³.

La regla de conducta más extendida es la de fijar domicilio, que se dispuso en el 99,6 % de los 231 legajos analizados. En segundo término, en el 79,6 % de los legajos los programas de género que, *“Si bien no se corresponden con una regla explícitamente tasada en el artículo 27, ...se impusieron como parte de las respuestas regulares de los tribunales en la imposición de reglas de conducta.”*¹⁴. En tercer lugar, se encuentra la indicación de realizar trabajos no remunerados a favor de la comunidad (71,4 %) con una variabilidad en la carga horaria de entre 24 y 432 horas según el plazo indicado, debiendo realizarse en el 73 % de estos casos en la Organización Cáritas. Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas (64,5 %) y someterse a tratamiento médico y/o psicológico (24,7 %) se encuentran a continuación entre las reglas de conducta más indicadas.

Realización de programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género

La indicación de realizar un programa, curso o taller sobre violencias y problemática de género puede considerarse una respuesta específica frente a la problemática de la violencia de género.

En cuanto a los dispositivos para su abordaje, existen una serie de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales¹⁵ con diversas propuestas, duración y modalidad.

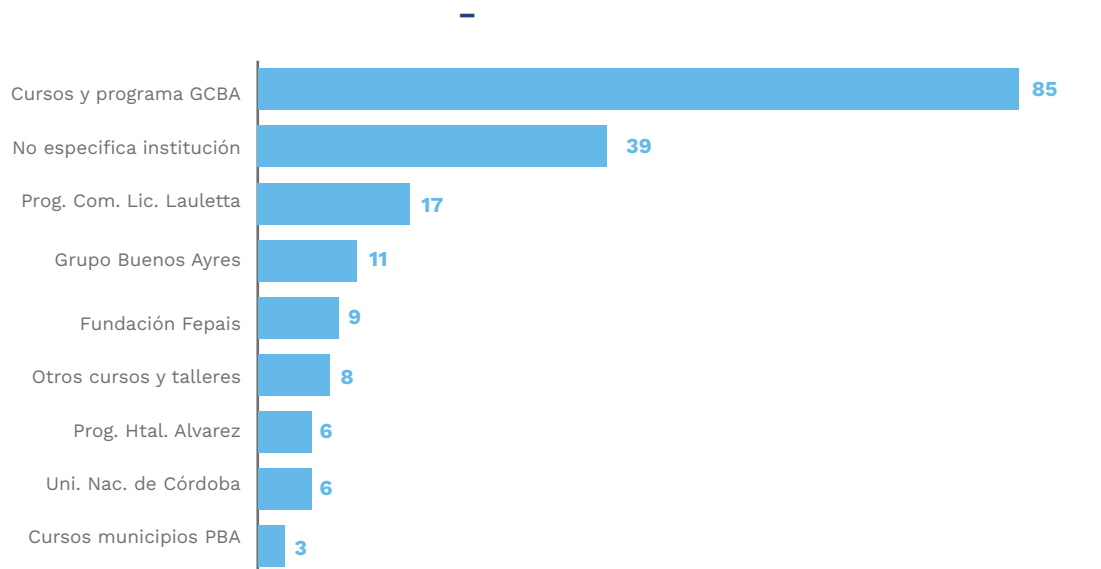
12. En cuanto a las reglas de conducta dispuestas, cabe destacar que lo más habitual es que varias de ellas se presenten en un mismo legajo y no sean excluyentes entre sí (art. 76 ter del C.P).

13. No se consideró el cumplimiento de la reparación económica del daño, ya que esta cuestión se evalúa en el órgano jurisdiccional de origen, donde la UFIMAPP no interviene.

14. Ver: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/12/Informe-ufem-ufep_reglas_conducta.pdf

15. Ver: https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/guias_form_prot/

Gráfico 10 | Programas, cursos y talleres indicados en las resoluciones de SJP por delitos en contexto de violencia de género. Período 1/10/2024 al 30/9/2025



Del relevamiento realizado sobre los 184 legajos en los que se dispuso la realización de programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género, en el 78,8 % de las resoluciones se indica alguna institución específica para el cumplimiento de esta regla.

En un 46,2 % de los legajos los dispositivos indicados se concentran en los cursos, talleres y el “Programa de asistencia a varones que han ejercido violencia contra la mujer” de la Dirección General de abordaje a las violencias por motivos de género del GCBA. Este Programa consta de 24 encuentros presenciales de una hora y media cada uno sumando un total de 36 horas de asistencia a lo largo de un año. No admite casos de abuso sexual, de violencia que no haya sido ejercida contra la pareja, personas con consumos problemáticos o padecimientos mentales. La participación es gratuita pero posee una alta demanda, por lo que usualmente hay lista de espera.

El porcentaje restante se distribuye entre el Programa Comunitario de Promoción de la Salud a cargo del Lic. Lauletta (9,2 %) de modalidad presencial y grupal, con una duración mínima de 8 meses, solicita un bono contribución para viáticos de los profesionales y posee como requisito esquema completo de vacunación covid; los cursos de la Asociación Civil Grupo Buenos Ayres (5,9 %) de participación grupal presencial y arancelados, de 12 meses de duración que no admite personas con consumo problemático de sustancias sin tratamiento o persona con padecimientos mentales que impidan participar en grupos; la fundación FEPAIS (4,9 %) que ofrece cursos virtuales arancelados de 5 módulos de 2 hs. c/u sin requisitos para la participación y con derivación de DCAEP; el Programa terapéutico del Hospital Alvarez (3,2 %) es gratuito, de participación mínima de 12 meses, grupal y presencial que no admite casos de abuso sexual, personas con consumo problemático de

sustancias sin tratamiento o persona con padecimientos mentales que impidan participar en grupos; los cursos dictados por la Universidad Nacional de Córdoba (3,2 %) gratuitos, sin requisitos, virtuales y autoasistidos de 45 hs.; los diversos dispositivos de municipios de la Provincia de Buenos Aires (1,6 %) y otros cursos y talleres (4,3 %).

Al momento de la realización de este informe, de los 184 legajos en que fue indicada la realización de algún programa, curso o taller sobre violencias y/o problemática de género, 121 ya contaban con la derivación correspondiente. Estas derivaciones las realiza mayoritariamente el organismo de control (DCAEP o el Patronato de Liberados correspondiente) en base a la disponibilidad de vacantes de los dispositivos indicados, el tipo de delito imputado y en algunos casos la disponibilidad económica del probado para afrontar un arancel (en los casos en que el dispositivo sea arancelado).

Someterse a tratamiento médico o psicológico

La imposición de someterse a tratamiento médico o psicológico se constituye como otra de las reglas de conducta que en los casos de delitos cometidos en contexto de violencia de género se dispone en las resoluciones de las SJP en el 24,6 % de los casos.

El Cuerpo Médico Forense (en adelante CMF) es el encargado de evaluar la necesidad y eficacia de los tratamientos previstos en el art. 27 bis inc. 6 del Código Penal. Respecto a las SJP analizadas, en el 19,2 % de los casos dicha evaluación aún no ha sido incorporada, mientras que en un 5,2% se optó por dar continuidad a tratamientos que los probados ya realizaban. En la totalidad de los casos restantes, el dictamen del CMF confirmó la necesidad de tratamiento psicológico.

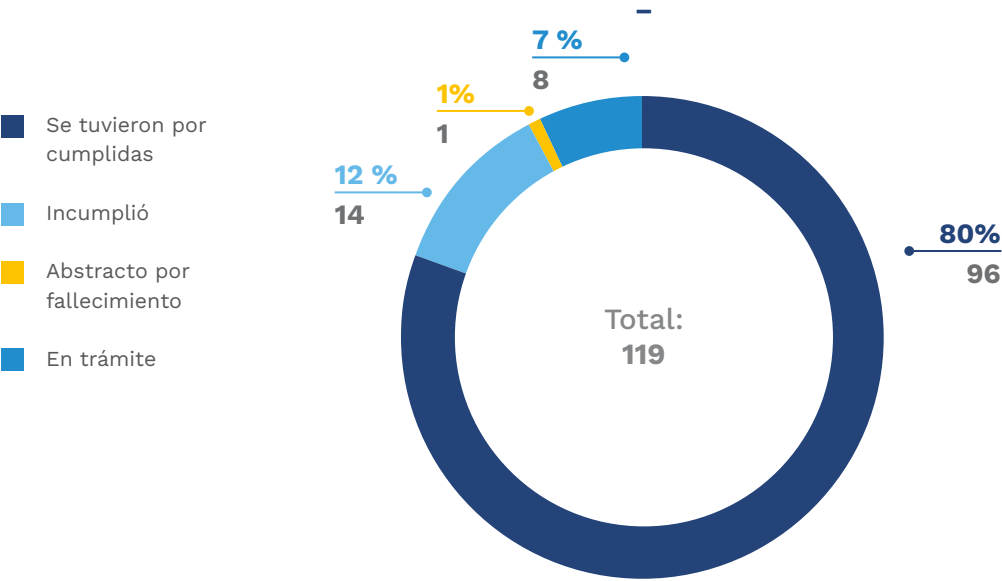
IV. Análisis de los legajos con plazo de supervisión concluido

En el siguiente apartado se analizarán los legajos de las personas a quienes se les concedió el instituto de SJP desde el 1 de octubre de 2022, cuyo período de supervisión concluyó entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025¹⁶.

Tabla N°3. Estado de cumplimiento de reglas de conducta en casos de SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género: Análisis de legajos vencidos (2024-2025)

Resolución del JEP sobre el cumplimiento de las reglas de conducta	Cantidad de legajos
Se tuvieron por cumplidas	96
Incumplió	14
Abstracto por fallecimiento	1
En trámite	8
Total	119

Gráfico 11 | Estado de cumplimiento de reglas de conducta en casos de SJP por delitos cometidos en contexto de violencia de género: Análisis de legajos vencidos (2024-2025)



16. Para mayor información acerca de la descripción sociodemográfica de esta población ver: <https://www.mpf.gob.ar/ufimapp/files/2026/02/La-suspension-de-juicio-a-prueba.pdf>

En los 119 legajos cuyo plazo de supervisión se encontraba vencido puede observarse que en un porcentaje elevado (80 %) las reglas de conducta se tuvieron por cumplidas. El 12% incumplió las reglas y el 7 % de los legajos, al día de cierre de datos para la realización de este informe, aún continuaban en trámite.

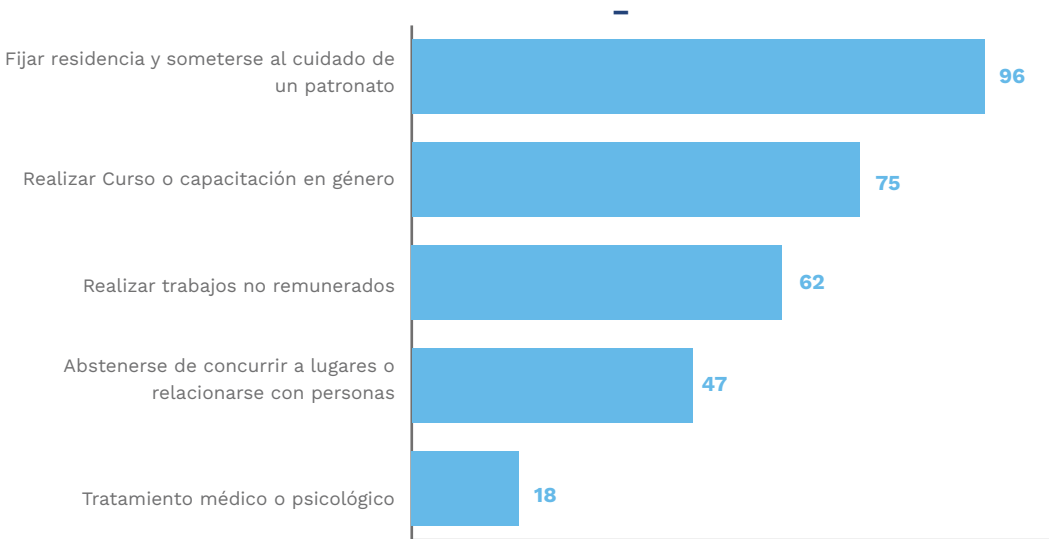
Se pudo conocer que las defensas apelaron en 10 casos de revocatoria, siendo éstas confirmadas por la Cámara correspondiente en 7 casos. En los tres casos restantes la Cámara revocó el fallo, resultando posteriormente en que dos legajos continúan en trámite y en uno se tuvieron por cumplidas las reglas de conducta posteriormente.

En el 9,2 % de los legajos operó una prórroga del vencimiento del período de supervisión inicialmente indicado en la resolución de la SJP.

De los casos resueltos hubo coincidencia entre el dictamen fiscal de la UFIMAPP y la resolución del Juzgado de Ejecución Penal (en adelante JEP) en la totalidad de los casos.

A continuación se examinan las reglas de conducta impuestas en los legajos que cuentan con resolución judicial de cumplimiento por parte del JEP.

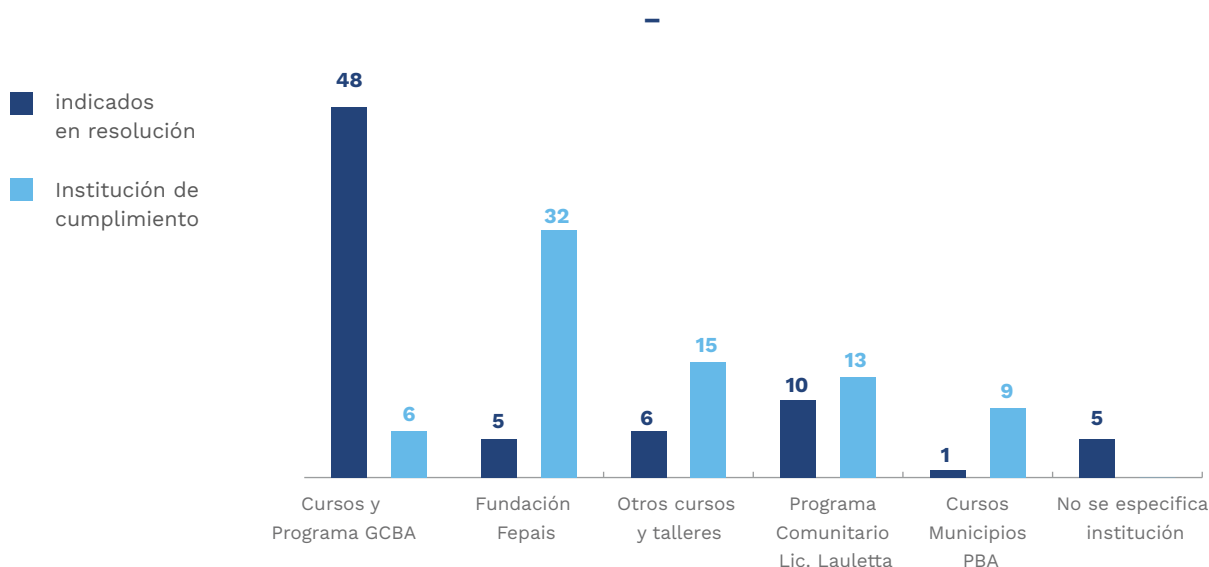
Gráfico 12 | Cantidad de legajos de personas con SJP concedidas desde el 1/10/2022 y con plazo de supervisión vencido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025 con SJP cumplida, según reglas de conducta



En los legajos en los que se resolvió el cumplimiento, la distribución de las reglas de conducta sigue los lineamientos del resto de los casos analizados precedentemente.

Puede resultar de interés observar comparativamente los dispositivos indicados en las resoluciones de SJP para la realización de programa, curso o taller de violencias y problemática de género y los dispositivos en los que efectivamente fueron cumplimentados.

Gráfico 13 | Programas, cursos y talleres: correlación entre instituciones indicadas en las resoluciones de SJP y centros de cumplimiento efectivo. SJP concedidas desde el 1/10/2022 y con plazo de supervisión vencido entre el 1/10/2024 y el 30/09/2025



En el gráfico N°13 permite contrastar las instituciones indicadas en las actas donde se dispuso la SJP frente a los centros donde las personas concretaron efectivamente las capacitaciones sobre la temática de género. Los cursos, talleres y el *Programa de asistencia a varones que han ejercido violencia contra la mujer* de la Dirección General de abordaje a las violencias por motivos de género del GCBA resultan los indicados con mayor frecuencia en las resoluciones de SJP en un 64 % de los legajos.

La fundación FEPAIS resulta ser la institución con más derivaciones para la realización de los cursos o talleres indicados como regla de conducta en un 43,24 %. Le siguen con el 16,2 %, el Programa Comunitario de salud a cargo del Lic. Lauletta y en menor proporción los cursos dictados por municipios de la Provincia de Buenos Aires (12 %). El resto de las derivaciones se distribuyen entre los cursos y programas de la Dirección General de abordaje a las violencias por motivos de género del GCBA (8 %) y otras instituciones, que sumadas arrojan un porcentaje del 20 %.

La alta demanda que poseen algunos de los dispositivos más indicados y los requisitos previos exigidos para la admisión (como el tipo de delito imputado) se constituyen en una dificultad para que los probados cumplimenten la realización de los cursos en las instituciones en las que se les indicó en la resolución de la SJP.

Ministerio Público Fiscal de la Nación
Procuración General de la Nación

—

Av. de Mayo 760 (C1084AAP)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar